

**BOLETÍN No. 61
FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Abril de 2017

CONTENIDO

Página 1

- **Beneficios fiscales a contribuyentes de Campeche y Tabasco.**

Página 2

- **Aviso de dictamen INFONAVIT.**

Página 3

- **Estímulo por Adquisición de Diesel.**
- **Programa Federal Zonas Económicas Especiales.**

Página 4

- **Actividades vulnerables.**

Página 6

- **Declaración Anual personas físicas 2016.**

diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los estados de Campeche y Tabasco que se indican”, mismo que entró en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

A continuación, se describen los temas que se consideran más relevantes del Decreto, aunque se recomienda que el mismo sea revisado en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés.

Declaraciones IVA

Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas, pero cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de las mismas, o los que tengan su domicilio fiscal en las zonas antes mencionadas, pero que cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ellas, gozarán del beneficio antes mencionado únicamente por el valor de actos o actividades y erogaciones, correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento o a los atribuibles a los domicilios fiscales ubicados en las zonas afectadas, por lo que no deberán considerar en el pago mensual del impuesto al valor agregado a los actos o actividades realizados fuera de las citadas zonas afectadas.

Deducción inmediata bienes nuevos activos fijo

se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en las zonas afectadas a que se refiere el Decreto, consistente en deducir en el ejercicio la adquisición de bienes nuevo de activo fijo que se realicen en dichas zonas afectadas durante seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, aplicando para estos la tasa del 100 por ciento sobre el monto original de la inversión, siempre que dichos activos fijos se utilicen exclusivamente y permanentemente en las zonas afectadas.



BENEFICIOS FISCALES A CONTRIBUYENTES DE CAMPECHE Y TABASCO

El 3 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan

Se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México.

Este estímulo no será aplicable cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente, ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la Aero fumigación agrícola.

Limitante y emisión reglas de carácter general

La aplicación de los beneficios establecidos en el Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna diferente a la que se tendría en caso de no aplicar dichos beneficios.

El servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta aplicación del mismo, por lo que será necesario estar al tanto de la emisión de las mismas.

Para mayor información consultar la página del www.dof.gob.mx.



AVISOS DE DICTAMEN INFONAVIT

El dictamen es el documento elaborado por un Contador Público Autorizado que señala la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones de un

patrón, mismos que no están obligados a dictaminar sus obligaciones en materia de vivienda, comúnmente desconocen cuándo deben presentar el aviso respectivo, si desean realizarlo de forma voluntaria (art. 55, Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Infonavit).

Para llevar a cabo este trámite sobre el periodo de 2016, es necesario que presenten al Instituto a más tardar el 30 de abril el aviso de dictamen, y en caso de revisar ejercicios anteriores, se puede entregar en cualquier fecha, salvo que el Infonavit determine lo contrario (art. 59).

El aviso se entrega al área de fiscalización de la delegación del Infonavit que corresponda al domicilio fiscal del patrón con los siguientes documentos:

- Formato DI-01 “Aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Infonavit y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados”,
- Constancia de registro del contador público autorizado y
- Certificado del cumplimiento de la actualización académica del profesionista que va a elaborar el dictamen (copia con sello de recibido de la delegación a la que pertenezca).

Finalmente debe considerarse que el dictamen se debe exhibir en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la exhibición del aviso, o dentro del plazo señalado en el oficio de otorgamiento de la prórroga respectiva, la cual puede ser de hasta 60 días naturales (arts. 65 y 66).

Para mayor información consultar la página del www.infonavit.gob.mx.



ESTÍMULO POR ADQUISICIÓN DE DIESEL

Para los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, como consumo final para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas o carga, así como turístico, a través de carreteras o caminos, podrán acreditar contra el ISR que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor un monto equivalente al IEPS causado por la enajenación de este combustible.

El estímulo consiste en aplicar el monto de la cuota IEPS por el número de litros adquiridos.

A continuación, informamos a ustedes los siguientes factores del mes de marzo:

- **El estímulo acreditable aplicando la cuota por litro de diésel adquirido.**

Abril

Del 1 al 7 de abril	\$ 3.849 por litro (DOF 31/03/2017)
Del 8 al 21 de abril	\$ 3.530 por litro (DOF 7/04/2017)
Del 22 al 28 de abril	\$ 3.299 por litro (DOF 21/04/2017)
Del 29 de abril al 5 de mayo	\$ 3.581 por litro (DOF 28/04/2017)

Para mayor información consultar la página del www.dof.gob.mx.



PROGRAMA FEDERAL ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES

Las Zonas Económicas Especiales (ZEE) tienen el objetivo de impulsar el desarrollo de zonas específicas en México, por lo que las personas físicas y morales que decidan tener actividades económicas en dicha zona, podrán recibir grandes beneficios.

Las ZEE (o SEZ por sus siglas en inglés) son regiones geográficas delimitadas por la autoridad correspondiente en las cuales las empresas gozan de condiciones legales, económicas y fiscales distintas a las del país en el que se encuentran con el fin de fomentar inversión, empleo crecimiento y bienestar para su población.

Si bien, las zonas elegidas en México han sido seleccionadas por su actual nivel de rezago económico y social, es importante señalar que, de acuerdo con análisis de expertos, estas zonas cuentan con la capacidad para repuntar con los apoyos adecuados.

Actualmente se han designado 10 ZEE, entre ellas, la del Puerto Lázaro Cárdenas, que incluye municipios de Michoacán y Guerrero; la del Corredor del Istmo de Tehuantepec, que incluirá a Coatzacoalcos, Veracruz, y Salina Cruz, Oaxaca; y la de Puerto Chiapas, en Chiapas, así como las de Yucatán, Tabasco y Campeche.

Beneficios de ZEE:

- ✓ Subvenciones Fiscales
- ✓ Régimen Aduanero Propio
- ✓ Marco regulatorio ágil
- ✓ Infraestructura competitiva
- ✓ Programas de apoyo

Para el Desarrollo de las ZEE se adelantó la siguiente información sobre el programa: “Los incentivos Federales de las ZEE están relacionados con ISR, IVA, facilidades aduanales y seguridad social.

Se condonará el ISR en Zonas Económicas por hasta 100% en los primeros 10 años y 50% en los siguientes cinco.

Por lo tanto, además de los incentivos económicos, existe un programa integral que incluye desarrollo de clústers de servicios, equipos de auditores, abogados, contadores, fiscalistas, agentes aduanales y quizá lo más importante es el desarrollo de una Ventanilla Única para atender los trámites necesarios para los inversionistas.



ACTIVIDADES VULNERABLES

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) establece en sus artículos 14 y 17 las

actividades que están clasificadas como ‘Actividades Vulnerables’.

Dichas actividades son aquellas que, por su naturaleza y características, pueden dar entrada a dinero obtenido de manera ilegal, además de afectar a la economía de quienes las realicen, sin que la autoridad pueda darse cuenta. Nos referimos básicamente a las siguientes:

- Las actividades vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos, venta de boletos, fichas, etcétera.
- La emisión o comercialización de tarjetas de servicios o de crédito.
- La emisión de tarjetas de prepago, vales y cupones.
- Monederos y certificados de devoluciones o recompensas.
- Cheques viajero.
- Servicios de préstamos o créditos.
- Servicios de blindaje.
- Servicios relacionados con inmuebles.
- Comercialización de piedras preciosas, metales preciosos, joyas y relojes.
- Comercialización de obras de arte.
- Comercialización de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
- Traslado o custodia de dinero o valores.
- Prestación de servicios profesionales de manera independiente.
- Prestación de servicios de fe pública (fe pública es cuando una afirmación contenida o no en un instrumento, se tiene como verdad frente a todas las personas, y la fe pública más conocida es la notarial, sin embargo, no es la única, sino que se trata de un tema bastante amplio).
- La recepción de donativos por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.
- Prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal.
- Las relaciones por arrendamiento de inmuebles.

Todas ellas deberán estar reguladas por la ley (LFPIORPI) debido a su vulnerabilidad, además de estar bajo las leyes que las rigen a cada una por separado. Así ha sido determinado legalmente, con el objetivo de evitar el lavado de dinero en el país.

Básicamente se busca combatir el financiamiento que alimenta al crimen organizado, proveniente de actividades como el narcotráfico, el robo, el secuestro, la extorsión y la obtención de recursos económicos que son utilizados como sustento de nuevas actividades ilícitas aún más organizadas.

Es importante señalar que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) actualiza constantemente el padrón de quienes están obligados a cumplir con la Ley Anti lavado, y está facultado para vigilar y sancionar a quienes caigan en incumplimiento a las obligaciones que dicha ley establece.

Obligaciones derivadas de la LFPIORPI:

a) Alta

Quienes realicen “Actividades vulnerables” deberán realizar el trámite de alta y registro ante el SAT, también deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y contar con el certificado vigente de la Firma Electrónica Avanzada, a efectos de enviar a dicho órgano desconcentrado, la información necesaria para su identificación en términos de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley.

b) Identificar a los Clientes y Usuarios

Dentro de las obligaciones de quienes realicen ‘Actividades vulnerables’, se encuentra la de identificar a sus Clientes y Usuarios.

La identidad de los Clientes y Usuarios con quienes se realicen las ‘Actividades vulnerables’ se deberá de verificar basándose

en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación.

De igual forma, deberán solicitar a dichos Clientes o Usuarios, información acerca de la existencia del Dueño Beneficiario, además de que presenten documentación oficial que permita identificarlo, si acaso la tienen en su poder; o en caso contrario, declararán que no cuentan con ella.

Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al Cliente o Usuario la información sobre su actividad u ocupación, con base en los Avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.

Para los Clientes o Usuarios, es obligatorio proporcionar la información cuando les sea requerida, en caso de negarse a proporcionarla, quienes realizan Actividades Vulnerables deberán abstenerse de realizar la operación.

c) Presentar los Avisos e informes a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) por conducto del SAT.

La información relativa a las operaciones realizadas por los Clientes o Usuarios de quienes realicen ‘Actividades vulnerables’ que excedan el umbral de Aviso establecido para su actividad, se proporcionará a la UIF a través del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a la realización de la operación que le diera origen.

Los Avisos se enviarán de forma electrónica, en el formato que la UIF establece.

d) Otras obligaciones

Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación soporte de la realización de 'Actividades vulnerables', así como la que identifique a sus Clientes o Usuarios. (La información se debe conservar física o electrónicamente por 5 años contados a partir de la fecha de la realización de la 'Actividades vulnerables', salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente.)

Brindar a los funcionarios encargados las facilidades para que se lleven a cabo las visitas de verificación.



DECLARACION ANUAL PERSONAS FISICAS 2016

Durante el mes de abril las personas físicas debieron presentar su declaración anual, que al igual que las personas morales, es rendir cuenta al Servicio de Administración Tributaria. La fecha límite es el 30 de abril.

Si bien muchos contadores pueden recurrir a las capacitaciones que diversas instituciones ofrecen, la idea del SAT es que las personas físicas

sean capaces de poder presentar estas declaraciones por sí solos.

Por desgracia, las operaciones monetarias que con lleva una persona física no siempre son tan sencillas como uno de podría imaginar. Pensemos en el caso de una persona física con actividad empresarial; básicamente opera igual que una persona moral con algunas salvedades.

¿Quiénes deben presentar su declaración anual como personas físicas?

Todas las personas físicas que:

- Presten servicios profesionales
- Renten bienes inmuebles
- Realicen actividades profesionales
- Enajenen bienes
- Adquieran bienes
- Percibir salarios
- Recibir intereses
- Quienes obtengan ingresos por otros conceptos
- Aquellas personas que obtengan préstamos, premios y donativos que de forma individual o en conjunto excedan 600,000 pesos.

En la mayoría de los casos es la empresa quien realiza esta función, a menos que quiera presentar y tenga deducciones personales para poder obtener su saldo a favor, en este caso puede asesorarse o bien tomar un curso para prepararse.

Si el 30 de abril cae en viernes, sábado o domingo, la fecha se recorre hasta el siguiente lunes, por lo que para este 2017 la fecha límite es el 2 de mayo si considera que el 1 es día oficial.

¿Qué tipo de deducciones pueden meter a su declaración anual como persona física?

Si tuvo alguno de estos gastos y se cuenta con factura, puede deducir y obtener saldo a favor, lo

que te permitirá optar por la devolución de su impuesto:

- ✓ Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.
- ✓ Gastos funerarios
- ✓ Prima por seguro de gastos médicos
- ✓ Intereses por créditos hipotecarios
- ✓ Donativos no onerosos ni remunerativos
- ✓ Aportaciones voluntarias a las cuentas de retiro
- ✓ Transporte escolar
- ✓ Colegiaturas escolares

Consultar páginas www.sat.gob.mx



El portal de la Cámara y todos los medios informativos con que llegamos a ustedes, siempre están a su disposición para trabajar conjuntamente.